NOTA DNC N° 7235 /2020

Asunción, 04 de mayo de 2020.

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	375129
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LA CONTINGENCIA CONTRA EL DENGUE PARA EL IPS - AD REFERENDUM 2020.
Entidad	INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
UOC/UEP	DOC.
Características Especiales	☒ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☐ Contrato Abierto ☐ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☐ Plurianual ☐ Producción Nacional ☒ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	No Difusión

Aspectos Observados

1. Si bien la convocante ha brindado respuestas a través de la Nota G.A.L.D.O.P. N° 41/20. a las observaciones realizadas en la Nota N° DNC/N°4627/2020, no obstante respecto a la respuesta N° 5 "…*Se adjuntan las notificaciones a los oferentes*…" (Sic) hemos observado que se han remitido efectivamente a los siguientes oferentes: LA CASA DEL MEDICO y SOLUMEDIC S.A; sin embargo no hemos accedido al que corresponda a la firma IMESE S.A; sin embargo hemos observado una notificación de adenda a la firma QUIMFA S.A. que no ha participado en el proceso.

2. En el SICP, en la pestaña de Productos/Bienes/Servicios, cumplimos en señalar que los datos relacionados a: Unidad de Medida y Presentación, no guardan relación con los bienes adjudicados, solicitamos realizar los ajustes que correspondan.
3. Recordamos a la Convocante que la misma debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. Por lo que, se insta a que se prevea la inclusión de una cláusula adicional al contrato:

   Constancia de Presentación de Declaración Jurada.

   El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

   En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

4. Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), es quien da por acreditado el supuesto de excepción en el que se determinó el presente procedimiento de contratación.
5. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización de la contratación por la Vía de la Excepción, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.
6. Recordamos que la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria. Así mismo, es la convocante la responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios adjudicados.

Consideraciones Normativas

1. Decreto N° 2992/19. Art. 17. Inc. “a” numeral “5”.
2. Decreto N° 2992/19. Art. 17. Inc. “a” numeral “5”.
3. Ley N° 6355/19.-
4. Ley N° 2051/03. Art. 33.-
5. Resolución DNCP N° 5695/19. Art. 67.-
6. Resolución DNCP N° 411/18.-

Verificador: uurunaga
Mail: uurnaga@dncp.gov.py